República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular seguido por el **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO"** contra los señores **DIEGO MARTÍN VERA MONTERREY y LUIS MARÍA PEÑALOZA MONTERREY**, cuya obligación se encuentra contenida en los Pagarés Nº 011157291-1 y 011157292-2; lo anterior, por haber sido CANCELADA en virtud de los beneficios otorgados por la Ley 2071 de 2020; ello, de conformidad con lo manifestado y solicitado por la apoderada judicial de dicha entidad financiera **Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ** a través del memorial y anexo allegados vía correo electrónico institucional.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto calendado al diecisiete (17) de febrero de 2017, esto es, Embargo y Retención de los dineros que el ejecutado **DIEGO MARTÍN VERA MONTERREY** posea en Banco Agrario de Colombia S. A. de esta localidad, elabórese por secretaría la comunicación del caso; sin lugar al levantamiento del Embargo y Retención de los dineros que le adeude o le llegare a adeudar la Alcaldía Municipal de Labateca al señor VERA MONTERREY por concepto de convenios, contratos, salario, honorarios u otro concepto, toda vez que la misma no fue materializada.

Se ordenará el desglose de los Pagarés objeto de este asunto, única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular cuya obligación se encuentra contenida en los Pagarés Nº 011157291-1 y 011157292-2 por haber sido CANCELADA en virtud de los beneficios otorgados por la Ley 2071 de 2020, en atención a los esbozos expuestos en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2017, conforme a lo dicho en antecedencia, por secretaría elaborar la comunicación respectiva; sin lugar al levantamiento del Embargo y Retención de los dineros que le adeude o le llegare a adeudar la Alcaldía Municipal de Labateca al señor VERA MONTERREY por concepto de convenios, contratos, salario, honorarios u otro concepto, toda vez que la misma no fue materializada.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los Pagaré Nº 011157291-1 y 011157292-2, única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada.

QUINTO: EN FIRME la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

Radicado: 54-377-40-89-001-2009-00015-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Labateca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08af5190b21b74983e1d38c706d33f80e0ab226d83f22b300a856ef161e08f8**
Documento generado en 06/09/2021 09:52:20 AM